



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 638 /MM

Miraflores, 26 MAR. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2024, el Dictamen N° 020-2024/MM de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 299-2024/SGRH/GAF/MM de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 147-2024-GAF/MM de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 080-2024-GAJ/MM de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 317-2024-GM/MM de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 015-2024-SG/MM de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM ha establecido que: "*Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la Entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento*";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 1280- 2016-SERVIR/GPGSC, ha señalado en el numeral 2.5 que "(...) *las entidades públicas que actualmente cuenten con un Reglamento Interno de Trabajo-RIT, deben actualizar y reemplazar dicho reglamento por el RIS, ello en virtud de la obligatoriedad señalada en la citada disposición legal.*";

Que, mediante Ordenanza N° 261-MM de fecha 09 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento Interno de los Empleados Públicos de la Municipalidad de Miraflores, la misma que tiene alcance para los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Ordenanza N° 280-MM de fecha 19 de febrero de 2008, se aprobó el Reglamento Interno de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Miraflores, el cual consta de doce (12) capítulos, cincuenta y cinco (55) artículos y cuatro (4) disposiciones finales y complementarias, la misma que tiene alcance para los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Ordenanza N° 638 /MM

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2021-GM/MM de fecha 08 de setiembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 004-2021-GM/MM denominada "Directiva que regula el horario, permanencia y la asistencia de los servidores bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Municipalidad Distrital de Miraflores";

Que, mediante el Informe N° 299-2024/SGRH/GAF/MM de fecha 20 de febrero de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos (hoy Gerencia de Recursos Humanos) de acuerdo con lo señalado en el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057 y la opinión emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 1280-2016-SERVIR/GPGSC, sustenta la necesidad de actualizar y reemplazar los siguientes documentos normativos: Ordenanza N° 261-MM, Ordenanza N° 280-MM y Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2021-GM/MM, por un Reglamento Interno de Servidores (RIS) de aplicación común a los regímenes de la Ley del Servicio Civil y de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057; motivo por el cual, a efectos de habilitar legalmente la aprobación del RIS en esta Corporación Municipal, se requiere previamente emitir el acto administrativo que tenga por objeto de derogar las ordenanzas antes mencionadas, a fin de no generar conflicto por la convivencia de normas de igual relevancia;

Que, mediante el Memorándum N° 147-2024-GAF/MM de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo el contenido señalado en el Informe N° 299-2024/SGRH/GAF/MM, sustentando su propuesta en virtud de lo dispuesto en el artículo 129° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, razón por la cual adjunta la propuesta normativa que deroga las Ordenanza N° 261-MM y N° 280-MM y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la correspondiente opinión legal respecto a su viabilidad;

Que, mediante el Informe N° 080-2024-GAJ/MM de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la aprobación de la Ordenanza que deroga la Ordenanza N° 261-MM y la Ordenanza N° 280-MM, conforme lo ha sustentado la Subgerencia de Recursos Humanos, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, correspondiendo continuar con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 317-2024-GM/MM de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 080-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al el Dictamen N° 020-2024/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 261-MM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, Y LA ORDENANZA N° 280-MM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza N° 261-MM publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 06 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza N° 280-MM publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 28 de febrero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Ordenanza N° 638 /MM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

[Signature]
GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

[Signature]
CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

señal señala: (...) VII. Disposiciones Específicas: (...) 7.1.2 Aprobación de los PARSC. 7.1.2.1. Habiéndose validado la propuesta del PARSC por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, el presidente del CORESEC propone ante el Consejo Regional del Gobierno Regional la APROBACIÓN del mismo. 7.1.2.2 El Consejo Regional del Gobierno Regional aprueba el PARSC mediante Ordenanza Regional en el más corto plazo, logrando cumplir el objetivo antes del término del mismo año de su formulación".

Que, mediante Oficio N° 1216-2023-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de diciembre del 2023, remitido por el Gobernador Regional al Consejo Regional de Tacna al Consejo Regional de Tacna, se solicita la aprobación del "PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE TACNA", para lo cual se adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Acta Ordinaria del CORESEC Tacna, de fecha 21 de diciembre de 2023; el Informe N° 21-ST-CORESEC/GOB.REG.TACNA, de fecha de recepción 22 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER; la Opinión Legal N° 0115-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de enero de 2024, emitida por Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 078-2024-GRAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por Gobernación Regional; el Informe de la Asesora de Comisión N° 001-2024-JTCV-COSDNYC-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de febrero del 2024; el Informe N° 02-2024-ST-CORESEC/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER; el Oficio N° 118-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el Gobernador Regional; y, demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Seguridad, Defensa Nacional y Civil del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el DICTAMEN N° 001-2024-COSDNYC-CR, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2024, SOBRE PROPUESTA NORMATIVA: "APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE TACNA – PARSC 2024 - 2027", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2024.

Que, considerando las normas antes indicadas, los informes técnicos y legal favorables; así como el informe de la asesora de comisión y el sustento consignado en el respectivo dictamen, resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Regional sobre aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Tacna - PARSC 2024-2027.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE TACNA - PARSC 2024-2027, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional en setenta y ocho (78) folios.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER del Gobierno Regional de Tacna, así como al Comité Regional de Seguridad Ciudadana Tacna, la implementación y supervisión de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Comité Regional de Seguridad Ciudadana Tacna, dar cumplimiento a la

Directiva N° 003-2024-IN-DGSC, sobre "Lineamientos técnicos aplicables a las fases de seguimiento y evaluación de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0039-2024-IN, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 14 de enero de 2024.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- DISPENSAR a la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, el anexo se difundirá en el portal electrónico de la institución.

En la ciudad de Tacna, al día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

JUAN VELASQUEZ LIMACHE
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 27 de febrero del 2024

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
Gobernador Regional

2274341-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que deroga la Ordenanza N° 261-MM, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y la Ordenanza N° 280-MM, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Miraflores

ORDENANZA N° 638/MM

Miraflores, 26 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2024, el Dictamen N° 020-2024/MM de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 299-2024/SGRH/GAF/MM de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 147-2024-GAF/MM de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 080-2024-GAJ/MM de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 317-2024-GM/MM de fecha 28 de



febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 015-2024-SG/MM de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM ha establecido que: "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la Entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 1280-2016-SERVIR/GPGSC, ha señalado en el numeral 2.5 que "(...) las entidades públicas que actualmente cuenten con un Reglamento Interno de Trabajo-RIT, deben actualizar y reemplazar dicho reglamento por el RIS, ello en virtud de la obligatoriedad señalada en la citada disposición legal.";

Que, mediante Ordenanza N° 261-MM de fecha 09 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento Interno de los Empleados Públicos de la Municipalidad de Miraflores, la misma que tiene alcance para los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Ordenanza N° 280-MM de fecha 19 de febrero de 2008, se aprobó el Reglamento Interno de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Miraflores, el cual consta de doce (12) capítulos, cincuenta y cinco (55) artículos y cuatro (4) disposiciones finales y complementarias, la misma que tiene alcance para los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2021-GM/MM de fecha 08 de setiembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 004-2021-GM/MM denominada "Directiva que regula el horario, permanencia y la asistencia de los servidores bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Municipalidad Distrital de Miraflores";

Que, mediante el Informe N° 299-2024/SGRH/GAF/MM de fecha 20 de febrero de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos (hoy Gerencia de Recursos Humanos) de acuerdo con lo señalado en el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057 y la opinión emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 1280-2016-SERVIR/GPGSC, sustenta la necesidad de actualizar y reemplazar los siguientes documentos normativos: Ordenanza N° 261-MM, Ordenanza N° 280-MM y Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2021-GM/MM, por un Reglamento Interno de Servidores (RIS) de aplicación común a los regímenes de la Ley del Servicio Civil y de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057; motivo por el cual, a efectos de habilitar legalmente la aprobación del RIS en esta Corporación Municipal, se requiere previamente emitir el acto administrativo que tenga por objeto de derogar las ordenanzas antes mencionadas, a fin de no generar conflicto por la convivencia de normas de igual relevancia;

Que, mediante el Memorándum N° 147-2024-GAF/MM de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo el contenido señalado en el Informe N° 299-2024/SGRH/GAF/MM, sustentando su propuesta en virtud de lo dispuesto en el artículo 129° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, razón por la cual adjunta la propuesta normativa que deroga las Ordenanzas N° 261-MM y N° 280-MM y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la correspondiente opinión legal respecto a su viabilidad;

Que, mediante el Informe N° 080-2024-GAJ/MM de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la aprobación de la Ordenanza que deroga la Ordenanza N° 261-MM y la Ordenanza N° 280-MM, conforme lo ha sustentado la Subgerencia de Recursos Humanos, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, correspondiendo continuar con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 317-2024-GM/MM de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 080-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al el Dictamen N° 020-2024/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 261-MM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, Y LA ORDENANZA N° 280-MM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza N° 261-MM publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 06 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza N° 280-MM publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 28 de febrero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase,

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2274673-1

Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2024/MM**

Miraflores, 14 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES